EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define el Contrato de Prestación de Servicios como aquel que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Acto seguido, expresa la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma se procederá para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

Con fundamento en lo anterior, se precisa que no hay personal en la Planta Global de Personal para prestar el servicio de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTOS DEL AGOTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN MANEJO INFORMÁTICO AVANZADO Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN SECOP II".

Esta certificación se expide, a los quince (15) días del mes de enero del 2026.

FEDERICO PINTO CORZO
Secretario General